

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

A C U E R D O

Núm..... 212

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador encontró las siguientes observaciones: Pago en exceso por concepto de Prima Vacacional a los Integrantes del Cabildo por la cantidad de \$260,608.00 (Doscientos sesenta mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), ya que dicha prestación no es similar a la de los Servidores Públicos no Sindicalizados.; Pagos en exceso por concepto de Aguinaldo a los integrantes del Ayuntamiento y cinco Funcionarios por un valor de \$820,644.00, equivalentes a setenta días de salario nominal, observando que a los Servidores Públicos No Sindicalizados se les liquidó el equivalente a 30 días, por lo cual se determina un pago en exceso por importe de \$468,937.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), (Ver mayor detalle en las Páginas 18 a la 21 del Informe Definitivo).

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de Galeana, Nuevo León.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ